



Tema 7

HISTORIA Y TEOLOGÍA DEL OFICIO DIVINO

1 Documentos



BEATO PABLO VI

Constitución Apostólica “Laudis Canticum”,

I de noviembre de 1971



Instituto Teológico “San Fulgencio” (Murcia)
Ciclo Institucional
Asignatura 6.03.
Liturgia Especial

web: www.rnavarro.info
e-mail: rnavarrogomez@me.com

“LAUDIS CANTICUM”

Constitución Apostólica de Pablo VI, 1 de noviembre, 1971

El cántico de alabanza que resuena eternamente en las moradas celestiales y que Jesucristo, sumo Sacerdote, introdujo en este destierro, ha sido continuado fiel y constantemente por la Iglesia, con una maravillosa variedad de formas, a lo largo de los siglos.

Así se des arrolló poco a poco la Liturgia de las Horas hasta convertirse en oración de la Iglesia local, de modo que, en tiempos y lugares establecidos, y bajo la presidencia del sacerdote, vino a ser como un complemento necesario del acto perfecto de culto divino que es el sacrificio eucarístico, el cual se extiende así y se difunde a todos los momentos de la vida humana.

El libro del Oficio divino, incrementado gradualmente por numerosas añadiduras en el correr de los tiempos, se convirtió en instrumento apropiado para la acción sagrada a la que esta destinado. Sin embargo, toda vez que en las diversas épocas históricas se introdujeron modificaciones notables en las celebraciones litúrgicas, entre las cuales hay que enumerar también la celebración individual del Oficio Divino, no debe maravillarnos que el libro mismo, llamado en otro tiempo Breviario, fuera adaptado a formas muy diversas, que afectaban a veces a puntos esenciales de su estructura.

El Concilio Tridentino, por falta de tiempo, no consiguió terminar la reforma del Breviario, y confió el encargo de ello a la Sede Apostólica. El Breviario romano, promulgado por nuestro predecesor San Pío V en 1568, reafirmó, sobre todo, de acuerdo con el común y ardiente deseo, la uniformidad de la oración canónica, que había decaído en aquel tiempo en la Iglesia latina.

En los siglos posteriores se realizaron diversas revisiones por los sumos pontífices Sixto V, Clemente VIII, Urbano VIII, Clemente XI y otros.

San Pío X, en el año 1911, hizo publicar un nuevo Breviario, preparado a requerimiento suyo. Restablecida la antigua costumbre de recitar cada semana los ciento cincuenta salmos, se renovó la disposición general del Salterio, se suprimió toda repetición y se ofreció la posibilidad de conjugar el Salterio ferial y el ciclo de la lectura bíblica con los Oficios de los santos. Además, el Oficio dominical fue valorizado y ampliado de modo que prevaleciera, la mayoría de las veces, sobre las fiestas de los santos.

Todo el trabajo de la reforma litúrgica fue reanudado por *Pío XII*. El concedió que la nueva versión del Salterio, preparada por el pontificio Instituto bíblico, pudiera usarse tanto en la recitación privada como en la pública; y, constituida en el año 1947 una comisión especial, le encargó que estudiase el tema del Breviario. Sobre esta cuestión, a partir del año 1955, fueron consultados los obispos de todo el mundo. Se comenzó a disfrutar de los frutos de tan cuidadoso trabajo con el decreto sobre la simplificación de las rúbricas, del 23 de marzo de 1955, y con las normas sobre el Breviario que *Juan XXIII* publicó en el Código de rúbricas de 1960.

Pero se había atendido así solamente a una parte de la reforma litúrgica, y el mismo Sumo Pontífice Juan XXIII consideraba que los grandes principios puestos como fundamento de la liturgia tenían necesidad de un estudio más profundo. Por ello confió tal encargo al *Concilio Vaticano II*, que entonces había sido convocado por él. Y así, el Concilio trató de la liturgia en general y de la oración de las Horas en particular con tanta abundancia y conocimiento de causa, con tanta piedad y competencia, que difícilmente se podría encontrar algo semejante en toda la historia de la Iglesia.

Durante el desarrollo del Concilio, fue ya nuestra preocupación que, una vez promulgada la Constitución sobre la sagrada liturgia, sus disposiciones fueran inmediatamente llevadas a la práctica.

Por este motivo, en el mismo "Consejo para la puesta en práctica de la Constitución sobre la sagrada liturgia", instituido por Nos, se creó un grupo especial, que ha trabajado durante siete años con gran diligencia e interés en la preparación del *nuevo libro de la Liturgia de las Horas*, sirviéndose de la aportación de los doctos y expertos en materia litúrgica, teológica, espiritual y pastoral.

Después de haber consultado al episcopado universal y a numerosos pastores de almas, a religiosos y laicos, el citado Consejo, como igualmente el Sínodo de los Obispos, reunido en 1967, aprobaron los principios y la estructura de toda la obra y de cada una de sus partes.

Es conveniente, por tanto, exponer ahora, de forma detallada, lo que concierne a la nueva ordenación de la Liturgia de las Horas y a sus criterios.

1. Como se pide en la constitución *Sacrosanctum Concilium*, se han tenido en cuenta *las condiciones en las que actualmente se encuentran los sacerdotes* comprometidos en el apostolado.

Toda vez que el Oficio es oración de todo el pueblo de Dios, ha sido dispuesto y preparado de suerte que puedan participar en él no solamente los clérigos, sino también los religiosos y los mismos laicos. Introduciendo diversas formas de celebración, se ha querido dar una respuesta a las exigencias específicas de personas de diverso orden y condición: la oración puede adaptarse a las diversas comunidades que celebran la Liturgia de las Horas, de acuerdo con su condición y vocación.

2. La Liturgia de las Horas es *santificación de la jornada*; por tanto, el orden de la oración ha sido revisado de suerte que las Horas canónicas pueden adaptarse más fácilmente a las diversas horas del día, teniendo en cuenta las condiciones en las que se desarrolla la vida humana de nuestra época.

Por esto, ha sido suprimida la Hora de Prima. A *las Laudes* y a *las Vísperas*, como partes fundamentales de todo el Oficio, se les ha dado la máxima importancia, ya que son, por su propia índole, la verdadera oración de la mañana y de la tarde. El Oficio de lectura, si bien conserva su nota característica de oración nocturna para aquellos que celebran las vigiliias, puede adaptarse a cualquier hora del día. En lo que concierne a las demás Horas, la Hora intermedia se ha dispuesto de suerte que quien escoge una sola de las Horas de Tercia, Sexta y Nona pueda adaptarla al momento del día en el que la celebra y no omita parte alguna del Salterio distribuido en las diversas semanas.

3. A fin de que, en la celebración del Oficio, la mente esté de acuerdo más fácilmente con la voz, y la Liturgia de las Horas sea verdaderamente "fuente de piedad y alimento para la oración personal" (SC 90), en el nuevo libro de las Horas la parte de oración fijada para cada día ha *sido reducida un tanto*, mientras ha sido aumentada notablemente la variedad de los textos, y se han introducido diversas *ayudas para la meditación de los salmos*: tales son los títulos, las antifonas, las oraciones sálmicas y los momentos de silencio que podrán introducirse oportunamente.

4. Según las normas publicadas por el Concilio (SC 91), *el Salterio*, suprimido el ciclo semanal, queda distribuido *en cuatro semanas*, y se adopta la nueva versión latina preparada por la comisión para la edición de la nueva Vulgata de la Biblia, constituida por Nos. En esta nueva distribución del Salterio han sido omitidos unos pocos salmos y algunos versículos que contenían expresiones de cierta dureza, teniendo presentes las dificultades que pueden encontrarse, principalmente en la celebración hecha en lengua vulgar.

A las Laudes de la mañana, para aumentar su riqueza espiritual, han sido añadidos *cánticos nuevos*, tomados de los libros del Antiguo Testamento, mientras que otros cánticos del Nuevo Testamento, como perlas preciosas, adornan la celebración de las Vísperas.

5. *El tesoro de la Palabra de Dios* entra más abundantemente en la nueva ordenación de las lecturas de la Sagrada Escritura, ordenación que se ha dispuesto de manera que se armonice con la de las lecturas de la misa.

Las perícopas presentan en su conjunto una cierta unidad temática y han sido seleccionadas de modo que ofrezcan a lo largo del año, los momentos culminantes de la historia de la salvación.

6. La lectura cotidiana de las obras de *los santos Padres* y de los escritores eclesiásticos, dispuesta según los decretos del Concilio ecuménico, se ha revisado de modo que presenta los mejores escritos de los autores cristianos, en particular de los Padres de la Iglesia. Además, para ofrecer en medida más abundante las riquezas espirituales de estos escritores, será preparado un segundo leccionario facultativo, para que puedan obtenerse frutos más copiosos.

7. De los textos de la Liturgia de las Horas ha sido eliminado todo lo que no responde a *la verdad histórica*; igualmente, las lecturas, especialmente las hagiográficas, han sido revisadas a fin de exponer y colocar en su justa luz la fisonomía espiritual y el papel ejercido por cada santo en la vida de la Iglesia.

8. A las Laudes de la mañana han sido añadidas unas *preces*, con las cuales se quiere consagrar la jornada y el comienzo del trabajo cotidiano. En las Vísperas, se hace una breve oración de súplica, estructurada como la oración universal.

Al término de estas preces, ha sido restablecida *la oración dominical*. De este modo, teniendo en cuenta el rezo que se hace de ella en la misa, queda restablecido en nuestra época el uso de la Iglesia antigua de recitar esta oración tres veces al día.

Renovada, pues, y restaurada totalmente la oración de la santa Iglesia, según la antiquísima tradición y habida cuenta de las necesidades de nuestra época, es verdaderamente deseable que la Liturgia de las Horas penetre, anime y *oriente profundamente toda la oración cristiana*, se convierta en su expresión y alimente con eficacia la vida espiritual del pueblo de Dios.

Por esto confiamos vivamente que cobre nueva vida la conciencia de aquella *oración* que debe realizarse "*sin interrupción*" (cf. Lc 18,1; 21,36; 1 Tim 5,17; Ef 6,18), tal como nuestro Señor Jesucristo ha ordenado a su Iglesia. De hecho, el libro de la Liturgia de las Horas, dividido por tiempos apropiados, está destinado a sostenerla continuamente y ayudaría. La misma celebración, especialmente cuando una comunidad se reúne por este motivo, manifiesta la verdadera naturaleza de la Iglesia orante, y aparece como su signo maravilloso.

La oración cristiana es, ante todo, oración de toda la familia humana, que Cristo asocia a sí mismo (cf. SC 83). En esta plegaria participa cada uno, pero es propia de todo el cuerpo cuando se dicen estas oraciones; por ello expresa la voz de la amada Esposa de Cristo, los deseos y votos de todo el pueblo cristiano, las súplicas y peticiones por las necesidades de todos los hombres.

Esta oración recibe su unidad del corazón de Cristo. Quiso, en efecto, nuestro Redentor "*que la vida que él iniciara en el cuerpo mortal, con sus oraciones y su sacrificio, continuase durante los siglos en su cuerpo místico, que es la Iglesia*" (Pío XII, *Mediator Dei* 2); de donde se sigue que la oración de la Iglesia es a la vez oración que Cristo, unido a su cuerpo, eleva al Padre (SC 84). Es necesario, pues, que, mientras celebramos el Oficio, reconozcamos en Cristo nuestras propias voces y reconozcamos también su voz en nosotros (Cf. 5. Agustín, *Coment. sobre los salmos*, 85,1).

A fin de que brille más claramente esta característica de nuestra oración, es necesario que florezca de nuevo en todos "*aquel suave y vivo amor a la Sagrada Escritura*" (SC 24) que respira la Liturgia de las Horas, de suerte que la Sagrada Escritura se convierta realmente en la fuente principal de toda la oración cristiana. Sobre todo, *la oración de los salmos*, que sigue de cerca y proclama la acción de Dios en la historia de la salvación, debe ser tomada con renovado amor por el pueblo de Dios, lo que se realizará más fácilmente si se promueve con diligencia entre el clero un conocimiento más profundo de los salmos, según el sentido con que se cantan en la sagrada liturgia, y si se hace partícipe de ello a todos los fieles con una catequesis oportuna. La lectura más abundante de la Sagrada Escritura, no sólo en la misa, sino también en la nueva Liturgia de las Horas, hará, ciertamente, que la historia de la salvación se conmemore sin interrupción y se anuncie eficazmente su continuación en la vida de los hombres.

Puesto que la vida de Cristo en su cuerpo místico perfecciona y eleva también la vida propia o personal de todo fiel, debe rechazarse cualquier oposición entre *la oración de la Iglesia y la oración personal*; e incluso deben ser reforzadas e incrementadas sus mutuas relaciones. La meditación debe encontrar un alimento continuo en las lecturas, en los salmos y en las demás partes de la Liturgia de las Horas. El mismo rezo del Oficio debe adaptarse, en la medida de lo posible, a las necesidades de una oración viva y personal, por el hecho, previsto en la Ordenación general, que deben escogerse ritmos, modos y formas de celebración que respondan mejor a las situaciones espirituales de los que oran. Cuando la oración del Oficio se convierte en verdadera oración personal, entonces se manifiestan mejor los lazos que unen entre sí a la liturgia y a toda la vida cristiana. La vida entera de los fieles, durante cada una de las horas del día y de la noche, constituye como una *leitourgia*, mediante la cual ellos se ofrecen en servicio de amor a Dios y a los hombres, adhiriéndose a la acción de Cristo, que con su vida entre nosotros y el ofrecimiento de sí mismo ha santificado la vida de todos los hombres.

La Liturgia de las Horas expresa con claridad y confirma con eficacia esta profunda verdad inherente a la vida cristiana. Por esto, el rezo de las Horas es *propuesto a todos los fieles*, incluso a aquellos que legalmente no están obligados a él. Aquellos, sin embargo, que han recibido de la Iglesia el mandato de celebrar la Liturgia de las Horas deben seguir todos los días religiosamente el curso de la plegaria, haciéndolo coincidir, en la medida de lo posible, con el *tiempo verdadero* de cada una de las horas; den la debida importancia, en primer lugar, a las Laudes de la mañana y a las Vísperas.

Al celebrar el Oficio Divino, aquellos que por el orden sagrado recibido están destinados a ser de forma particular signo de Cristo sacerdote, y aquellos que con los votos de la profesión religiosa se han consagrado al servicio de Dios y de la Iglesia de manera especial, no se sientan obligados únicamente por una ley a observar, sino, más bien *convencidos de la intrínseca importancia de la oración* y de su utilidad pastoral y ascética. Es muy deseable que la oración pública de la Iglesia brote de una general re-novación espiritual y de

la comprobada necesidad intrínseca de todo el cuerpo de la Iglesia, la cual, a semejanza de su cabeza, no puede ser presentada sino como Iglesia en oración. Por medio del nuevo libro de la Liturgia de las Horas, que ahora, en virtud de nuestra autoridad apostólica, establecemos, aprobamos y promulgamos, resuene cada vez más espléndida y hermosa *la alabanza divina en la Iglesia de nuestro tiempo*; que esta alabanza se una a la que los santos y los ángeles hacen sonar en las moradas celestiales y, aumentando su perfección en los días de este exilio terreno, se aproxime cada vez más a aquella alabanza plena que eternamente se tributa "*al que se sienta en el trono y al Cordero*" (cf. Ap 5,13).

Establecemos, pues, que este nuevo libro de la Liturgia de las Horas pueda ser empleado inmediatamente después de su publicación. Correrá a cargo de las Conferencias Episcopales hacer preparar las ediciones en las lenguas nacionales y, tras la aprobación o confirmación de la Santa Sede, fijar el día en que las versiones puedan o deban comenzar a utilizarse, tanto en su totalidad como parcialmente. Desde el día en que sea obligatorio utilizar estas versiones para las celebraciones en lengua vulgar, incluso aquellos que continúen utilizando la lengua latina deberán servirse únicamente del texto renovado de la Liturgia de las Horas. Aquellos que, por su edad avanzada u otros motivos particulares, encontrasen graves dificultades en el empleo del nuevo rito, con el permiso del propio Ordinario y solamente en el rezo individual, podrán conservar en todo o en parte el uso del anterior Breviario romano.

Queremos, además, que cuanto hemos establecido y prescrito tenga fuerza y eficacia ahora y en el futuro, sin que obsten, si fuere el caso, las constituciones y ordenaciones apostólicas emanadas de nuestros predecesores, o cualquier otra prescripción, incluso digna de especial mención y derogación.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 1 de noviembre, solemnidad de Todos los santos, del año 1970, octavo de nuestro pontificado.

PABLO PP. VI